

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0120-2015
(de 17 de julio de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **GTC BANK, INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional, otorgada mediante Resolución SB. No. 31-2001 de 22 de junio de 2001, la cual se mantiene vigente;

Que, **GTC BANK, INC.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de sus oficinas actualmente ubicadas en el Edificio P.H. Torre Generali, Piso 20, oficina 20-A, hacia su nueva sede que estará ubicada en el Edificio Torre de las Américas, Torre C, Piso 30, local 3001, a partir del 3 de agosto de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **GTC BANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GTC BANK, INC.** a trasladar sus oficinas actualmente ubicadas en el Edificio P.H. Torre Generali, Piso 20, oficina 20-A, hacia su nueva sede que estará ubicada en el Edificio Torre de las Américas, Torre C, Piso 30, Local 3001, a partir del 3 de agosto de 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.